

Santiago, 15 de noviembre de 2017

**RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
SONORA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2017**

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

ACLARACIÓN 1 *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el jueves 30 de noviembre de 2017.*

ACLARACIÓN 2 *Con motivo de una actualización de la cartografía utilizada, que permite tener datos más exactos de las elevaciones del terreno, en caso de tener un archivo de cotas anterior al 31.07.2015, incluida esta fecha, para una ubicación propuesta, deberá volverse a solicitar las cotas.*

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA
MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

ACLARACIÓN 3 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo FM, RCC y AM que corrige funcionalidad que exporta el análisis gráfico a Google Earth en lo que respecta a las localidades con asterisco y al mensaje con la dirección de la carpeta donde se guarda cada archivo kml.*

ACLARACIÓN 4 *Agrégase en el artículo 8, numeral 2, de las Bases Generales, la siguiente letra: Q) para las Bases Generales de Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada y M) para las Bases Generales de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.*

**PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA
SEGÚN LEY Nº 20.500, SOBRE ASOCIACIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA
(FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO
PRIVADO).**

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública o escritura privada, según corresponda, del acta de constitución suscrita ante notario, oficial del Servicio del Registro Civil e Identificación o funcionario municipal autorizado por el Alcalde del municipio respectivo, así como de sus modificaciones cuando proceda.	Copia simple.
Certificado de vigencia.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de antecedentes.
Certificado que acredite la composición actual	Original o autorizado ante notario público



del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro.		Extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de antecedentes.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Dicha representación se acredita por una parte con la escritura pública o privada de constitución de la entidad, y por otra, con el certificado que acredite la composición actual del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

ACLARACION A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

ACLARACIÓN 5 *Las corporaciones y fundaciones municipales no podrán ser titulares de Radios Comunitarias Ciudadanas, conforme el artículo 9 de la Ley N° 20.433 y artículo 3°, inciso final del Decreto N° 122, Reglamento de la Ley N° 20.433.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 1 En la presentación del Proyecto Técnico, las Bases en la letra C, habla de copia impresa del certificado de aeronáutica civil no deberá tener una antigüedad mayor a 60 contados desde la recepción de los antecedentes. ¿Me sirve un certificado de aeronáutica civil emitido con fecha 08 de agosto 2017, para similar postulación en la misma localidad, misma altura, o debo tramitar otro certificado?

RESPUESTA N° 1 *Se requiere contar con un certificado que cumpla con el requisito establecido en el artículo 3° de las Bases Técnicas, el que es taxativo y que no admite ninguna interpretación distinta a la exigencia de no ser presentado con una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes al*

Concurso. En ese sentido, además debe tenerse en cuenta por una parte, que la fecha de presentación de los antecedentes se encuentra contenida en el artículo 11° de las Bases Generales y por otra, que el artículo 2° de las mencionadas Bases Generales dispone que los plazos son de días hábiles, indicando la forma en que se computan dichos plazos.

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 2 La frecuencia llamada a concurso para la localidad de Traiguén, IX Región, corresponde a 88,3 MHz con un radio de 10 km y potencia de 100 W. Debido a la geografía del sector es posible que se produzcan interferencias perjudiciales en el canal adyacente con la frecuencia 88,5 MHz otorgado a la sociedad Mode Limitada, señal distintiva XQD-545, para la localidad de Púa, IX Región, con una potencia de 100 W. En razón a lo anterior se propone que sea asignada en este concurso la frecuencia 92,7 MHz para la localidad de Traiguén, por cuanto esta frecuencia se encuentra disponible en la zona.

RESPUESTA N° 2 *Los estudios efectuados, conforme las relaciones de protección especificadas en la Resolución Exenta N° 479, de 1999, y sus modificaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, muestran que no se producirán interferencias perjudiciales en la localidad citada y sus alrededores, producto de emisiones cercanas de otras concesiones autorizadas. La frecuencia solicitada como alternativa interfiere cocanal con la concesión XQD-617 autorizada para la localidad de Los Sauces.*

PREGUNTA N° 3 Tomando como ejemplo la localidad de Frutillar, luego de ejecutar la planilla la función "Exportar a KML" aparece "Error 76 en tiempo de ejecución".

RESPUESTA N° 3 *Ver Aclaración 3.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 4 ¿Mientras se está en proceso de postulación o finalizando la misma, si por algún motivo ajeno a nuestra voluntad, nos vemos en la necesidad de cambiar la dirección física de las instalaciones de la futura radio, junto con la antena radiante, seguiremos en cumplimiento de las bases del concurso o quedaremos inhabilitados de la misma?

RESPUESTA N° 4 *Presentado el proyecto en la fecha que señala el artículo 11° de las Bases Generales, no es posible efectuar cambios a éste. En caso de que finalmente se asigne y otorgue una concesión, será posible presentar alguna solicitud de modificación de la concesión cuando se haya adquirido la calidad de concesionario pero no afectando el*



plazo de inicio de servicio comprometido en el proyecto técnico y consignado en el decreto que otorgó la concesión.

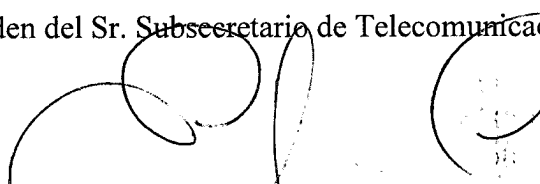
PREGUNTA N° 5 ¿En Previa autorización, si detectamos que las ondas FM emitidas por la antena radiante, se escapan de la comuna de Maipú, por estar situadas en una zona contigua, por ejemplo la comuna de Cerrillos, se podrá reformular el diseño técnico de la antena, de tal forma que la señal esté orientada solo hacia la comuna de Maipú?

RESPUESTA N° 5 *Para el caso de concursos de radiodifusión comunitaria ciudadana, el artículo 14° de las Bases Generales establece que la zona de servicio propuesta no deberá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando, por lo que el diseño del proyecto deberá cumplirlo, lo que será verificado en la etapa de evaluación de las respectivas solicitudes.*

PREGUNTA N° 6 Se ofrece en la comuna de Maipú una concesión RCC en la coordenadas geográficas 33°32'41" Sur 70°47'02" Oeste ¿Es posible concursar dentro de la comuna, pero en otro lugar y manteniendo el radio que se propone en las Bases?

RESPUESTA N° 6 *En el artículo 13 de las Bases Generales, se especifica el radio y las coordenadas geográficas que definen la circunferencia que determina la zona de emplazamiento en donde se puede ubicar la planta transmisora.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”


ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

